



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 046 T •

26 junio de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

*Director General de Servicios de
Apoyo Parlamentario*

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo
y Asuntos Editoriales*

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA EN CONTRA DEL SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales se turnó la denuncia de juicio político presentada por María Itzé Camacho Zapiain, Filemón Acosta Aguirre, Minerva Vázquez Salas, Rosana Alonso Flores y Zulma Nayeli Tovar Gil, en cuanto Presidenta y Regidores del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, respectivamente, en contra de Miguel Ángel Peraldi Sotelo, en cuanto Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

ANTECEDENTES

Ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 3 de mayo 2019, se presentaron María Itzé Camacho Zapiain, Felimon Acosta Aguirre, Minerva Vázquez Salas, Rosana Alonso Flores y Zulma Nayeli Tovar Gil, en cuanto Presidenta y Regidores del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán a instaurar denuncia de juicio político en contra de Miguel Ángel Peraldi Sotelo, en cuanto Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Con fecha 6 de mayo 2019, María Itzé Camacho Zapiain, Felimon Acosta Aguirre, Minerva Vázquez Salas, Rosana Alonso Flores y Zulma Nayeli Tovar Gil, en cuanto Presidenta y Regidores del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, ratificaron ante el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado la denuncia de juicio político, presentada en contra de Miguel Ángel Peraldi Sotelo, en cuanto Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

En sesión del Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura celebrada, el día 9 de mayo 2019, se dio lectura a la denuncia de juicio político, la cual el día 31 de mayo del año en curso, fue turnada a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, ello para determinar la procedencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

En relación con la denuncia de juicio político, la denunciante se basa en la siguiente narración de hechos:

... Primero. Sobre las acciones cometidas por Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal que han redundado en perjuicio de los intereses públicos fundamentales del Ayuntamiento y Municipios de Lázaro Cárdenas y sus habitantes; termos que se da en este supuesto la causal de la cuarta fracción del numeral 30 de la Ley de Responsabilidades que venimos analizando y reza:

IV. Impliquen usurpación de atribuciones;

La invasión a la esfera competencial del:

- a) Comité de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del municipio de Lázaro Cárdenas, michoacán;*
- b) De la comisión edilicia municipal de desarrollo urbano y obras públicas;*
- c) De la Secretaria de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de este ayuntamiento; y,*
- d) De la contraloría municipal.*

Se da por:

Al acudir al Síndico y mandar a su personal de las Sindicatura al lugar físico y revisar e inspeccionar la Sindicatura obra pública municipal de modo propio sobreponiéndose al nivel jerárquico que posee, es clara la demostración que se extralimito en sus funciones, en su actuar de revisar e inspeccionar la obra pública, puesto que el numeral 51 de la Ley Orgánica Municipal en que se encuentran sus funciones no le concede esas y menos la de asistir campo a revisarlas físicamente; tales acciones son reservadas a estas cuatro autoridades de la municipalidad.

El primero tiene amplias facultades para la supervisión; la segunda es encargada de la verificación en relación al desarrollo urbano de nuestra municipalidad; la tercera las tiene en su ejecución y las ejerce pro medio de los residentes de obra; la cuarta es encargada de verificar el avance físico financiero de las obras, siempre que la segundo o el primero se lo den a conocer el contrato o la obra.

Así se ve la violación política al no tener el Síndico esa facultad y haberla ejecutado.

En efecto la confesión expresa del Síndico de haberlas ejecutado implica que ante la confesión de parte relevo de pruebas, la tenemos en su informe que leyó el 28 de enero de 2019, en Sesión Pública de Cabildo (Acta 3) en que dijo:

...3. Respecto de obras del ramo 33 fondo II cabe hacer mención que de acuerdo a inspecciones realizadas por personal de esta sindicatura se detectaron que algunas están inconclusas y otra ni se iniciaron, por lo que no deben pagarse y en su caso reportarse como probables fraudes (de la administración anterior) pero del ejercicio 2018.

I. Construcción de la línea de agua potable en la Colonia la Villita II, tenencia de Guacamayas, de este municipio.

II. Pavimentación de concreto hidráulico del andador Tabasco, en la colonia Villita I tenencia de Guacamayas, en este Municipio. (Presupuesto de la obra \$460,893.22 pesos M.N.).

III. Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Cocotero. Col Luis Donald Colosio, tenencia de Guacamayas, en este municipio. Con un presupuesto de \$1,079,124.74 pesos M.N (No se realizó).

IV. Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Reforma de la Col. Polanco en la tenencia de Guacamayas, de este municipio.

V. Pavimentación de concreto hidráulico de la calle II de la Col. Copalac, en la Tenencia de la Guacamayas, de este municipio.

VI. Construcción de línea y red de distribución de las comunidades “Calabacillas” Jaujilla, El Arenal, y el Ahijadero, en este Municipio.

Y de las obras inconclusas tenemos que: En el Jardín de niños Gabriela Mistral de la tenencia de buenos Aires, la obra se encuentra abandonada desde agosto de 2018 (según el dicho de las maestras) quedando material de construcción por toda la obra.

En la Col. Lomas del Paraíso en la tenencia de Guacamayas, las ollas colectoras no están funcionando, el agua se regresa y se desvía al canal de agua pluvial.

En la Col. Bicentenario (Tariácuri) no se conectó el drenaje a los domicilios.

En la Col. Valle Escondido de la tenencia de Guacamayas, el colector principal está descompuesto y carecen de drenaje.

En la construcción de una línea de agua potable en la colonia Villita III en la tenencia de Guacamayas, no se hizo la obra, (monto presupuestado \$400,336.18 pesos, M.N.)

Por lo que hace al rubro de obras por pagar (contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, \$35,966,310.45 pesos, M.N.) cabe hacer aclaración que personal a cargo de esta sindicatura realizaron inspecciones a diversas obras, (detalle en los anexos correspondientes) y se encontró que algunas no están concluidas, otras a medio concluir y otras más no se iniciaron a pesar de que reportó como obra terminada, en sendos reportes adjuntos se detalla el reporte. Por lo tanto, pide se no se pague a los contratistas que no han terminado y/o iniciado las obras en cuestión...”

Lo destacado en negrillas es propio.

Se aprecia que el Síndico Municipal acepta haber ejecutado acciones de otras instancias municipales; es decir, que invadió esa esfera de competencias, con lo que violó la normatividad local, estatal y federal e invadiendo la esfera y atribuciones que le competen a la Auditoría Superior de la Federación a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, al Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Lázaro

Cárdenas, Michoacán, al de la Comisión Edilicia Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, al de la Contraloría Municipal y a las de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de éste H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Se agrega como anexo 1, su escrito referido del Síndico

Segundo. Sobre la invasión de la competencia de la Oficialía Mayor, tenemos en este supuesto se da las causales de la segunda y de la cuarta fracciones del numeral 30 de la Ley de Responsabilidades en uso que rezan:

II. Violen, de manera sistemática derechos humanos;

IV. Impliquen usurpación de atribuciones; y,

V. Violentem la Constitución del Estado o las leyes que de ella.

Para entender el daño legal generado por el Síndico sobre el tema IMSS., a este conjunto normativo de las tres fracciones debemos citar que la fracción II se viola porque el Síndico lo que hizo fue:

Cambiar la contraseña del Numero Patronal de Identificación electrónica, NPIE; sin autorización de la Presidencia ni la Oficialía Mayor. Como ejemplo diré hagamos de cuenta que usted tiene su correo electrónico o mail, y alguien ingresa a su mail y le cambia la clave de so Correo electrónico, es como un jaqueo)

Al apoderarse de las Claves IDSE, del sistema SUA, es decir ejecutar actos de cambio de contraseña evidente hizo lo que quiso como negocio y lo que hizo fue de entre los meses de octubre del 2018 cuando se apodera de ellas ilegalmente a febrero de 2019. (Es decir es el tiempo en que duró jaqueada la contraseña y puso una a sus intereses personales en contubernio con el Subdelegado del IMSS, Lázaro Cárdenas, Michoacán).

Así se obtiene con graves problemas y fuertes gastos que la misma (contraseña) lesea retirada generó perjuicios a trabajadores del Ayuntamiento que son personas humanas en su derecho a la salud y seguridad social, y con ello como lo hizo reiteradamente en esos meses se da la sistematicidad de violación de derechos humanos.

Se escanea la confesión del Síndico del acto arbitrario ilegal que da origen a que prospere esta Denuncia Política, con el oficio que se digitaliza se verá el dolo con que actuó el Síndico:

Lo anterior es inseparable al hecho que para ello genero una usurpación de funciones pues ese manejo corresponde a la Oficialía Mayor.

Y al ejercer esa usurpación transgredió el Reglamento de la administración Municipal del Ayuntamiento emanado de

las Constitucionales y leyes federales y por ello se transgredió esa quinta fracción.

Para la comprensión de la violación de las tres fracciones debemos advertir que la violación la segunda fracción se quedó inmersa cuando usurpa la función de la Oficialía Mayor y genera daños a los empleados y trabajadores del Ayuntamiento y a su vez queda también implícita la violación a la quinta fracción en los oficios que se van a ir describiendo como confesiones del Síndico de su actuar dañoso contra esta institución democrática de la Municipalidad denominada Oficialía Mayor, tenemos el mismo contenido impropio de sus oficios en que de forma por demás prepotente se dirige a los funcionarios municipales.

El apoderamiento que hizo el Síndico lo fue de manera ilegal a todas luces del manejo del sistema SUA (SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN) del Instituto Mexicano del Seguro social, con lo cual se auto genero de manera ilícita la clave personal de la IDSE, o IMSS DESDE SU EMPRESA, para realizar los pagos de las cuotas de trabajadores del Ayuntamiento al IMSS (beneficiando a los que gustaba, aumentándoles el sueldo y registrando a los que quería y dándoles seguro social a los que deseaba)

Para mejor comprensión:

El SUA es el "Sistema único de Autodeterminación" es el programa proporcionado por el IMSS donde el patrón efectúa el cálculo de las cuotas obrero patronales y créditos a pagar tanto al IMSS como al INFONAVIT.

El IDSE es "IMSS DESDE SU EMPRESA" es una aplicación que hay en la página de internet del IMSS donde, ya que cuentas con tu certificado digital (proporcionado por el IMSS), podrás realizar altas, bajas, modificaciones de salario de trabajadores descargar Glosas, entre otros movimientos, todo sin la necesidad de ir a la subdelegación del IMSS, todo desde una computadora, pero para ello se requiere de una clave y el Síndico secuestro ilegalmente esas claves haciendo de ese programa negocio.

Es importante destacar que quien maneja el IDSE es el patrón, (en este caso el Ayuntamiento y por ende corresponde a su ejecutivo que es la Presidencia Municipal; en segundo lugar el sujeto obligado es todo aquel que tenga la calidad de patrón de alguna manera en contratos eventuales, de prestación de servicios o de sindicalizados; cuyo caso quien contrata a las personas es la Oficialía Mayor por órdenes de la Presidencia y no del Síndico, en ese momento puede ser el representante legal esto es solo que los dos primero renunciaron a ese manejo de la clave IDSE; por tanto, como se ve ni la Presidencia ni la Oficialía Mayor renunciaron, luego entonces no corresponde el manejo al síndico en modo alguno, más aún porque el Síndico no contrata en el Ayuntamiento, quien lo hace es el Presidente Municipal.

Más aun el numeral 15 de la Ley del Seguro Social impone la obligación al patrón y no al Síndico y sobre este artículo es congruente el Reglamento interno de la Municipalidad como ya se transcribió de dar este manejo a la Oficialía Mayor.

La violación del Síndico lo es al Reglamento Interno de Organización de la Administración Pública Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, que en su numeral 61, señala que esa atribución del pago de cuotas al IMSS, es de la Oficialía Mayor y no de la Sindicatura, como lo ordenan las fracciones XX y XXII del citado numeral, que rezan que corresponde a la Oficialía Mayor que rezan:

...XX. Determinar y tramitar el pago de cuotas obrero patronales ante el IMSS...;

...XXII. Realizar los movimientos de altas y bajas de los empleados ante el IMSS...;

Al haber violado este Reglamento que emana por mandato de la Constitución y Leyes Federales y estatales, transgredió también la quinta fracción del numeral 30 de la Ley de Responsabilidades en uso, que mandata que es responsable de juicio político quien violente a constitución del Estado o las leyes que de ella emanen;

Y al haberse apropiado ilícitamente el Síndico de estas claves, transgredió flagrantemente su función invadiendo la esfera de competencia de otra área del Ayuntamiento que es del oficialía mayor, encargado del Área del IMSS, por instrucciones del Síndico a Ivón Elizabeth Carrillo Rodríguez, trabajadora que en contubernio con el Síndico manejo ilícitamente estas claves, generando un desfaldo patrimonial al Ayuntamiento de pagos ilegales por multas por no registrar debidamente a los trabajadores, en un monto de cuatrocientos ochenta mil pesos.

Para generar esta acción se escudó en que él es el síndico y por eso le corresponde manejar estas claves cuando es trabajo operativo del área de Oficialía Mayor.

También invadió la esfera competencial con el oficio HALCM/SM/0103/2018, en el que solicito se le diera la clave de acceso al servidor e nomina para generar timbrado de nómina, aduciendo falsamente que ello es su competencia, de igual manera tampoco fundo ni motivo su oficio. (Oficio entregado a la tesorería por su cómplice Ivón Carrillo el 10 de octubre del 2018)

También con oficio HALC/SM/0105/2018, pretendió sorprender a la Oficialía Mayor al pedir las listas de nominan del Ayuntamiento, cuando esa tarea es de la Oficialía Mayor, y el oficio revela que pretendió sorprender con esos documentos invadir la esfera de competencia de la Oficialía Mayor.

Destaca otra invasión el oficio informe del entonces Oficial Mayor, Manuel Bejarano, por oficio HALCM/

OM/341/2018, a la Presidenta Municipal que el 9 de octubre de 2018, el Síndico motu proprio había revocado nuevamente las firmas digitales que los tramites del IMSS, desde las 13:30 horas de ese día, imposibilitando a la Oficialía Mayor desarrollar su función y por tanto de manera ilegal e inconstitucional y con ello puso en riesgos al personal del campo ya que por ese motivo no fueron dados de alta oportunamente los trabajadores con su seguridad social por motivo de esta intromisión ilegal del Síndico.

Así es ya que sin fundar ni motivar el 10 de octubre de 2018, con oficio de la sindicatura (El número HALC/SM/0102/2018), el Síndico sin fundar ni motivar solo a su estima personal pidió por conducto de Ivón Carrillo las claves SUA. (Es decir la contraseña para su cambio, siendo esta además por ello su cómplice, dado que motivó el problema de no ingreso de los trabajadores del Ayuntamiento ya contratados e incluso a los de nuevo ingreso a no contar con la Seguridad Social de incluyeron en la problemática a Mujeres Embarazadas poniendo en riesgo la vida de un, no nato, no obstante que la oficialía le enviaba en tiempo y forma la información.

De forma por demás ilegal en contubernio con el subdelegado del IMSS de Lázaro Cárdenas, de nombre Carlos Alberto Ramírez, le giro el oficio HALCM/SM/0139/2018, Y CON LA FRASE QUE LE ENVIÉ A SU CORREO A Peraldí Sotelo toda clase de actos administrativos, el delegado le concedió el uso del SUA e IDSE, lo que es a todas luces ilegal, peor aún obediente el subdelegado así lo hizo perjudicando al Ayuntamiento en contubernio con el Síndico.

Con prepotencia y autoritarismo cobran forma, nombre u apellido cuando el citado delegado en su oficio 172719613300/0239/2017, (sic) oficio a modo pues el año es 2018 cuando lo gira según acusa el sello de recibido por el Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2018, contesta los oficios del Síndico concediéndole el uso de esas claves, (así o más prevención contra el Ayuntamiento)

Con posterioridad se estuvieron girando oficios por la oficialía mayor para que el IMSS hiciera vía tradicional los registros de trabajadores, pero solo admitía 5 como máximo por día y ordenó que todo tramite pasara por el Síndico y el Síndico de esta manera generó los malos manejos beneficiándose de ellos.

Más aun el Síndico ignora incluso al propio órgano de control interno quien emitió un dictamen que se agrega a esta denuncia en que se informó que el uso del sistema SUA clave IDSE o firma electrónica del Seguro social.

En los dos dictámenes (el de 7 y el de 17 de octubre de 2018), realizados por el Contralor de la municipalidad, éste señalo sobre el tema de la invasión de esferas competenciales del Síndico sobre la Oficialía Mayor:

Dictamen de 7 de octubre de 2018.

“... el Síndico representa al municipio libre como entidad política en los litigios que éste sea parte, en tanto que si no existe controversia su participación al exterior no encuentra sustento, sino existe un conflicto frente al municipio como entidad política libre.

En tanto que la representación al interior no le compete, esta es facultad excusa de la Presidencia Municipal, en el ámbito interior se encuentra la realización de la actividad de las Altas al Seguro Social, merced a lo cual no compete al Síndico sino a la Presidencia Municipal por conducto de la Oficialía Mayor, y si bien las claves del SUA (contraseña ya referida líneas atrás) para tales registros el Seguro Social tiene por norma otorgarla a quien acredita ser el representante legal del municipio, no implica que el Seguro Social pueda ingerir en la vida interna municipal del Ayuntamiento pues invadiría una esfera de autonómica consagrada por el constituyente a favor del Municipio en el numeral 115 del Pacto de Unión Federal.

Siendo pues comprensible que el instituto requiera tener la certeza de a quien otorga las claves y para ello para recibirlas opera la figura Síndico Municipal como Representante Legal al Exterior del Municipio Libre frente al Instituto Mexicano del Seguro Social como entidad de un diverso estado el federal; empero una vez obtenidas debe entregar a la Presidencia Municipal para que esta las ponga en manos del funcionario responsable de ejecutar al interior la tarea operativa administrativa a favor de los trabajadores.

A diferencia del síndico la presidencia municipal puede, si el cabildo la autoriza, representar legalmente al municipio libre al exterior en casos especiales, en tanto que el síndico lo es de manera directa al exterior...”

En el dictamen de 17 de octubre de 2018 determino el Contralor que:

...VI. Status y acciones de Ivón Elizabeth Carrillo Rodríguez; ... Ivón Elizabeth Carrillo Rodríguez, estaba laborado en Oficialía Mayor; sin embargo, cabio de área a la Sindicatura, con el mismo sueldo, omitiendo en sus obligaciones informarlo a la Órgano Interno de Control del Municipio.

Su status actual es de trabajadora de la Sindicatura, por tanto, genera a conciencia de causa intromisión en la Oficialía Mayor, al manejar las cuestiones del IMSS; además en esa calidad en presencia del Contralor Municipal y de la Asesora de Sindicatura en las oficinas de la contraloría reconoció Ivón Elizabeth Carrillo Rodríguez, no conocer la Ley del Seguro Social, y bajo el tráfico de influencias, marcó (por celular) al Subdelegado del IMSS, en Lázaro Cárdenas, para solicitarle información sobre quién debe tener las claves

IMSS, rescatando de esa comunicación telefónica que ni el Subdirector ni ella encontraron un artículo, que es facultad la otorgar la Ley a la Sindicatura, solo expresaron como argumento que por ser la sindicatura la representante legal del Ayuntamiento debía tenerlas.

Dentro de su status se advierte debido a lo que se conoce en la jerga legal como "Acciones Populares" o Acciones en el interés general del pueblo, lo que hoy día se toma en la expresión "Vox populi" o voz popular, que en términos también legales es el llamado hecho notorio o, los comentarios sociales de una comunidad, en este caso de la comunidad de los trabajadores del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, que Carrillo Rodríguez, ha actuado con un indebido manejo de:

Incorrectas asesorías al personal laboral en materia IMSS.

Utilización indebida de información privilegiada a la que tiene acceso por razón de manejo de Área IMSS.

Caso del trabajador Martínez Chávez Rogelio, sobre riesgo de trabajo en trayecto, a fuente de empleo que lo señalo como "de riesgo".

Se incrementó el salario ante el IMSS por el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, derivado de la auditoria ante el IMSS por el ejercicio 2016; de \$891.75 a \$1826.00 generándose a favor 52 semanas cotizadas con salario topado poniéndose al nivel del Cuerpo de Gobierno Municipal sin autorización.

Beneficiar a dos personas identificadas que inscribió al 01 de enero de 2016 con un salario topado por \$1,826.00 según mismos datos del IMSS.

Derivado de una conciliación entre base de datos IMSS y Nomina, correspondiente a los años 2012, 2013, 2014 y 2015 se efectuaron 168 bajas de empleados que ya no laboraban, evitándose continuar pagando de forma indebida las cuotas correspondientes. Que debido al mal manejo de Ivón Carrillo Hernández, se estaba produciendo un perjuicio económico de \$345,382.68.

Por tanto, tenemos las siguientes causas para su cese inmediato, con responsabilidades de resarción de daños económicos al ayuntamiento, con responsabilidad resarcitoria para la sindicatura en responsabilidad compartida subsidiaria por:

- Incumplimiento a funciones, atribuciones o comisión encomendadas de la trabajadora citada.
- Distracción para su propio beneficio de valores del Municipio.
- Distracción de valores del Municipio, para beneficio de terceros.
- Incumplimiento a funciones, atribuciones o comisiones encomendadas.

- Los que resultes de las investigaciones que las autoridades en la materia determinen.

CONCLUSIONES

Primera. El manejo de las claves corresponde a Oficialía Mayor, a través de un trabajador de la Oficialía Mayor y no de un trabajador de sindicatura.

Segunda. Las acciones desplegadas por la trabajadora Ivón Elizabeth Carrillo Rodríguez, enmarcan en las hipótesis de responsabilidades de los artículos 49 y 55 y otros de la Ley de Responsabilidades Administrativa para el Estado de Michoacán, así como en el 253 y diverso del Código Penal del Estado..."

Como se puede advertir los daños económicos causados por estas acciones ilegales del Síndico con de más de cuatrocientos ochenta mil pesos (a la fecha de los dictámenes pero a la fecha de presentar esta denuncia política rebasa los ochocientos mil pesos) que previo dictamen que deberá obtener la Auditoria Superior de Michoacán.

Así el denunciado del Ayuntamiento, en contubernio con otras personas ya señaladas como Ivón Carrillo, con quien hizo los movimientos afiliatorios del Seguro Social ha atentado contra las instituciones democráticas al violar los numerales 1º, 133, y 49 del Pacto Federal, en el tema de afectación a instituciones democráticas pues la violación lo fue de manera sistemática afectando así los derechos humanos; y por la usurpación de atribuciones.

Ahora por congruencia se procede abordar el Tema inciso d)

Omisión en el cumplimiento de sus atribuciones, al haber sido abogado defensor de la Trabajadora Ivón Elizabeth Carrillo Rodríguez, en un procedimiento administrativo disciplinario de índole laboral, que se llevó a cabo en la Oficialía Mayor en pasado viernes 26 de abril de 2019, a las diez horas en las oficinas de la Oficialía mayor en planta baja del Edificio de Palacio Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán.

En que el Síndico ilícitamente se convierte en abogado defensor de esta trabajadora Ivón Elizabeth Carrillo Rodríguez y genera el ilícito del prevaricato, al ser el representante del Ayuntamiento y a la vez de la citada Trabajadora citada; en efecto, al haberse señalado su baja por cinco faltas, el Síndico acudió el 26 de abril de 2019, a la Oficialía Mayor a defender como abogado a esta persona, cuando ello no está en modo alguno en sus funciones.

Tercero. Con relación a la invasión de competencias de la Jefatura de Reglamentos de esta Municipalidad, en

este supuesto se da la causal de la segunda; cuarta y quinta fracciones del numeral 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores del Estado de Michoacán y sus Municipios.

- II. Violencia sistemática, derechos humanos;
- IV. Impliquen usurpación de atribuciones; y
- V. Violente la Constitución del Estado o las leyes que de ella emanen;

Debemos señalar que la usurpación de atribuciones del Síndico sobre la función de la Jefatura de Reglamentos, inició con un Acuerdo ilegal auto autorizándose ignorando al Cabildo Censos en la Municipalidad sobre todos los negocios de comercio, cuando ello no es su función, sino la de la jefatura de reglamentos del Municipio.

El censo consistió en que su personal de manera ilícita invadiendo la función y atribución de la Jefatura de reglamentos Municipales, acudió a los establecimientos comerciales junto con el Síndico a verificar si tenía o no licencia vigente, en cuanto que esa no es su función sino de la Jefatura de Reglamentos, al hacerlo no solo abandono sus funciones principales el Síndico, sino que implicó un acto de molestia fuera de legalidad constitucional a todos estos establecimientos, generando con ello molestia y trasgresión a los derechos humanos de la seguridad jurídica de manera reiterada, es decir transgredió el mandato 14 y 16 contra cada comerciante de la municipalidad, pues a él no deben rendirle información.

En este aspecto de acto de molestia reiterado a todos los locatarios comerciantes de esta Municipalidad, es en donde estriba la existencia de la violación a la fracción segunda del numeral 30 de la ley en la materia de responsabilidades que reza que es materia de responsabilidad política que se violen, de manera sistemática, derechos humanos.

Al actuar el Síndico y su personal en esta situación violento además el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Ello es así pues el artículo 48 del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Lázaro Cárdenas impone la obligación al Jefe del Departamento de Reglamentos de revisar que los establecimientos tengan en orden su documentación y licencia, así esta obligación no es para el Síndico ni para su personal, el personal que él designo que está a su cargo y que cumplió a la vez una orden ilegal fue:

Anabey Esmeralda Málaga Rodríguez, Ranferi Díaz García; Jorge Ramón Aguirre Galeana; Carlos Alejandro Guízar Mendoza; Jesús Contreras Ramírez y Alberto Hernández.

Además, el Síndico dictó un acuerdo de manera Unilateral para auto otorgarse la facultad de revisión de establecimientos mercantiles de todo tipo en la Municipalidad, y designo personas para ello, cuando un Acuerdo de esta naturaleza es a todas luces ilegal y con ese acuerdo genero la violación sistemática de garantías de seguridad jurídica de los gobernados que tienen en la Municipalidad establecimientos comerciales.

Se agregan documentos como anexo 3 que son el Acuerdo en que se auto otorga facultad omnipotente mas allá que la del propio cuerpo colegiado y la designación de su personal con que se invade la competencia de la jefatura de reglamentos municipales y el censo mismo que hizo de manera ilegal con que transgredió sistemáticamente las garantías constitucionales de los gobernados.

Con estas acciones el Servidor Público Síndico Municipal, Lic. Miguel Ángel Peraldi Sotelo, al revisar e inspeccionar los comercios de la Municipalidad de modo propio sobreponiéndose al nivel jerárquico que posee es clara la demostración que se extralimitó en sus funciones, en su actuar de revisar e inspeccionar con su personal tales establecimientos, violando la normatividad local, estatal y federal e invadiendo la esfera y atribuciones que le competen a la Jefatura de Reglamentos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Así el denunciado del Ayuntamiento, en contubernio con otras personas ya señaladas como su personal con quien hizo el censo ilícito de los negocios mercantiles de la Municipalidad, ha atentado contra las instituciones democráticas al violar los numerales 1º, 133, y 49 del Pacto Federal, en el tema de afectación a instituciones democráticas pues la violación lo fue de manera sistemática afectado así los derechos humanos; y por la usurpación de atribuciones.

Cuarto. Sobre lo señalado en el numeral 30 de la Ley de Responsabilidades señalada que dice Procede el Juicio de Amparo sobre la quinta que reza:

V. Violente, de manera sistemática, los planes, programas y presupuestos a las leyes que regulan el manejo del recurso público.

En este aspecto existe una situación grave, ya que el Síndico Miguel Ángel Peraldi Sotelo, es parte Actora en los juicios Laborales en que el Ayuntamiento es parte demandada y coincidentemente se han perdido esos juicios haciendo un menoscabo a los recursos públicos del Ayuntamiento de manera considerable.

Se enlistan los juicios:

Juicio laboral	número	Actor	Demandado	Renuncia al mandato del demandante por Peraldi Sotelo, o Farías Sánchez
Laboral	375/2016	Miguel Ángel Peraldi Sotelo Abogado de <u>Silvano Huerta Barajas. \$14,450.00</u> 1	Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas	No existe en autos.
Laboral	376/2016	Miguel Ángel Peraldi Sotelo Abogado de <u>Rosemberg Pacheco Rosas \$14,500.00</u>	Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas	No existe en autos
Laboral	377/2016	Miguel Ángel Peraldi Sotelo Abogado de <u>Margarito Molina Ramírez. \$5946.75</u>	Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas	No existe en autos
Laboral	329/2017	En este fue el Licenciado José Luis Farías Sánchez, dependiente directo del Síndico Municipal Miguel ángel Peraldi Sotelo, el que representa Homero Almonte García. En daño de reinstalación es de \$29,874.00	Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas	No existe en autos

De lo anterior se puede advertir que en diferentes momentos y de manera reiterada los daños al Ayuntamiento por el Monto de \$64,770.76 pesos por ello existe la responsabilidad del daño al erario municipal por el Síndico y Farías Sánchez.

En efecto, la violación sistemática consiste en lo ya narrado en el punto de cuestiones previas y como se aprecia con esas actitudes afecta al manejo, violenten, de manera sistemática, los planes, programas y presupuestos o las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos.

Quinto. En el aspecto de haber generado el Síndico Municipal por el uso ilegal manejo de las claves SUA e IDSE del sistema IMSS (me refiero a haber cambiado la contraseña que ya se explicó líneas atrás en el cuerpo de esta Denuncia, del Ayuntamiento, que hizo motu proprio al auto generase una clave personal él para su manejo del IDSE, genero daños por:

Como se aprecia del oficio HALC/OM/582/2019, que suscribe la Técnico Leticia Alejandre Palma, en su carácter de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, las diferencias de pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por negligencia y omisión en la aplicación de movimientos afiliatorios durante los meses Octubre a Diciembre del año 2018, por la ciudadana Ivón Elizabeth Carrillo Rodríguez, quien fue designada por el Síndico Municipal para dicha función, generaron un importe total de \$808,132.32 (ochocientos ocho mil, ciento treinta y dos pesos 32/100 M.N.) señalando la Titular de la Oficialía Mayor que se deslinda de cualquier responsabilidad por no tener acceso a la plataforma electrónica IMSS desde su empresa (IDSE), por el cambio de las claves de acceso por parte de la Sindicatura, para ello se agrega a este juicio político contra el Síndico municipal como anexo que lo demuestra el legajo consistente de 497 cuatrocientos noventa y siete fojas certificadas, sobre la usurpación de funciones por parte de la Sindicatura Municipal.

Sexto. Sobre más omisiones del Síndico, es decir las señaladas con los incisos a); b); y c) que ya se relataron líneas atrás en el cuerpo de esta Denuncia Política y para recordar se transcriben:

- a) No Presentar Denuncias Penales (Necesarias) para entregar a la Auditoría Superior de Michoacán;
- b) Desatender la circular de la Oficialía Mayor de no tener personas que no sean trabajadores del ayuntamiento dentro de las oficinas de la Sindicatura
- c) Negarse a otorgar para la defensa del ayuntamiento Poderes a las personas que el órgano de Gobierno le ha indicado. (Licenciado Francisco ángel Jefe del Departamento Jurídico del Ayuntamiento)

Tenemos sobre el inciso a) las siguientes violaciones de orden político administrativo toda vez que, en la sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno de este Municipio de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprecia en dicha Acta la numero 28/2018-2021, que debía presentar denuncia penal contra la Extesorera y el Asesor Externo Jonathan Osvaldo, por los ilícitos de fraude o los que resultaran y a la fecha no ha acatado la orden del órgano de Gobierno.

Sobre el inciso b) las siguientes violaciones de orden político administrativo al desacatar la circular de la Oficialía Mayor la numero 11, en que señala claramente que no debe haber en las oficinas del Ayuntamiento gente trabajando que no sean trabajadores oficiales del Ayuntamiento, en tanto que el Síndico tiene en su oficina conociendo de asuntos a personas incluso que están denunciadas a te la Fiscalía por tales hechos como el Licenciado Alejandro Oregel Galeana, más aún porque el Síndico genero el oficio HALC/SM/0206/2019, en que el Síndico pide pago a los que o son trabajadores del Ayuntamiento que tiene de manera ilegal en su oficina.

Sobre el inciso c) las siguientes violaciones de orden político administrativo, toda vez que , en la Sesión Ordinaria del

Órgano de Gobierno de este Municipio, de fecha 15 de abril de 2019, siendo el Acta número 17/2019, que debía otorgar poder al Licenciado Alejandro Oregel Galeana, como Jefe del Jurídico y se negó flagrantemente a hacerlo desacatando al Órgano de Gobierno.

Séptimo. En el articular, la violación sistemática a los señalados se reclama por violaciones reiteradas a los Derechos Humanos Fundamentales 1º, 14, 16 y 17 Constitucionales; ya que al invadir la esfera de atribuciones y facultades y funciones de otra instancia gubernativas municipales se aprecia que se busca obtener beneficios de recursos de manera ilícita y ello viola los mandatos de los siguientes artículos de la constitución General.

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. 2 Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá, prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establece la ley.

Al hacer uso indebido de las claves del sistema SUA Clave IDSE y general así omisiones de registro de trabajadores al seguro social y beneficiar a otros sus amigos con mayores pagos del Seguro Social, en realidad lo que hizo el Síndico Municipal fue violar el principio pro omine del numeral 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El precepto implica el principio pro omine. (Que no atendieron).

Artículo 14. “Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derecho, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho”

“En los juicios del orden criminal, queda prohibido imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por alguna ley exactamente aplicable al delito que se trate”

“En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica

de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho”

Con lo anterior no solo trasgredió el principio pro omine sino que también violento el precepto 16 constitucional.

Artículo 16. “Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...”

Artículo 17. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Los tres preceptos imponen que debe respetarse la legalidad y al no hacerlo el denunciado debe ser el sancionado (separado del Cargo de elección popular)

Ahora sobre la reiteración a la trasgresión al principio de una vida digna de los ciudadanos de Municipio de Lázaro Cárdenas, la cual se les niega cada vez que el Síndico Miguel Ángel Peraldi Sotelo actúa como lo ha hecho en detrimento de los intereses públicos fundamentales del desarrollo administrativo al malversar recursos públicos en el indebido uso de los recursos económicos de pago al seguro social a privado del derecho al acceso a la salud pública a los trabajadores del Municipio.

Nos reservamos el derecho de ampliar esta Denuncia, tantas cuantas veces sea necesario o consiga nuevos elementos probatorios, así como el derecho de señalar nuevos delitos que se acrediten conforme se integró el expediente...”

La denunciante a su escrito de denuncia, anexo los medios de convicción que a continuación se enumeran:

1. Oficio número HALC/SM/0102/2018, suscrito por el Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán e fecha 4 de octubre de 2018, dirigido al Ingeniero Manuel Esquivel Bejarano, Oficial Mayor Municipal, mediante el cual solicita en USB el archivo generado y respaldo SUA de los movimientos afiliatorios ante el IMSS, con la intención del buen manejo de la aplicación de los recursos humanos y financieros municipales.

2. Oficio número HALC/SM/0103/2018, suscrito por el Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán e fecha 4 de octubre de 2018, dirigido al Ingeniero Manuel

Esquivel Bejarano, Oficial Mayor Municipal, mediante el cual solicita la clave de acceso al servidor de nómina para generar el timbrado de nómina.

3. Oficio número HALC/SM/0105/2018, suscrito por el Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán e fecha 4 de octubre de 2018, dirigido al Ingeniero Manuel Esquivel Bejarano, Oficial Mayor Municipal, mediante el cual solicita en digital e impresa la nómina por departamento, y las plantillas digitales en su totalidad mensualmente, correspondiente al mes de septiembre 2018.

4. Oficio número HALC/OM/341/2018, suscrito por Ingeniero Manuel Esquivel Bejarano, Oficial Mayor Municipal, de fecha 9 de octubre de 2018, dirigido a la Q.F.B María Itzel Camacho Zapiain, Presidente Municipal, mediante el cual se deslinda de responsabilidades en razón a que el Síndico Municipal autorizó la revocación y renovación de los certificados de firma digital, con cambio de contraseña y usuario diferentes, imposibilitando al Oficial Mayor el envío, consulta y recepción de los diferentes movimientos afiliatorios así como otros temas de consulta relacionados al IMSS.

5. Oficio número HALC/SM/0139/2018, suscrito por el Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán e fecha 17 de octubre de 2018, dirigido al L.A.E y M.F. Carlos Alberto Ramírez Ramírez Subdelegada del I.M.S.S de Lázaro Cárdenas, Michoacán, mediante el cual solicita, que todo tipo de notificaciones y actos administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se envíen al correo electrónico sindicatura@yahoo.com y a esa Sindicatura Municipal.

6. Oficio número 172719613300/0239/2017, suscrito por L.A.E y M.F. Carlos Alberto Ramírez Ramírez Subdelegada del I.M.S.S de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de fecha 23 de octubre de 2018, dirigido al Ingeniero Manuel Esquivel Bejarano, Oficial Mayor Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, mediante el cual se le previene para que exhiba en un término de tres días el original y/o copia certificada de los documentos que acrediten la personalidad en cuanto representante legal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, así como precise el registro patronal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, a efecto de dar trámite a los oficios HALC/OM/367/2018 y HALC/OM/371/2018, mediante los cuales informa de las personas que fueron contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas en distintas fechas del mes de octubre de 2018.

7. Escrito sin fecha, sin firma mediante el cual se da respuesta al oficio número 172719613300/0239/2017, que suscribió L.A.E y M.F. Carlos Alberto Ramírez Ramírez Subdelegada del I.M.S.S de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

8. Oficio número HALC/OM/393/2018, suscrito por el Ingeniero Manuel Esquivel Bejarano, Oficial Mayor Municipal, de fecha 29 de octubre de 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de todas las altas que se han dado durante el mes y los anexa.

9. Oficio sin número, sin dato de quien suscribe, de fecha 5 de noviembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a través del cual se hace del conocimiento una relación de personas que fueron contratadas por el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL.

10. Oficio número HALC/OM/459/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 16 de noviembre de 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior para nuevas contrataciones.

11. Oficio número HALC/OM/460/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 16 de noviembre de 2018, dirigido al cuerpo de regidores del municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento que el Síndico Municipal solicita la entrega de todo lo relacionado al IMSS, como altas, bajas, riesgos de trabajo, seguros de vida, pagos al IMSS etc., así como equipos de cómputo con la información respaldada del movimientos al IMSS e incluyendo el mobiliario respectivo debido a que él será el responsable de la totalidad de trámites que se generen ante el IMSS.

12. Oficio número HALC/OM/508/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 27 de noviembre de 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán,

relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura.

13. Oficio número HALC/OM/525/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 29 de noviembre de 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura.

14. Oficio número HALC/OM/528/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 30 de noviembre de 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, cuyos movimientos son baja, en razón a la terminación de la relación laboral.

15. Oficio número HALC/OM/529/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 30 de noviembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada.

16. Oficio número HALC/OM/533/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 3 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, cuyos movimientos son baja, en razón a la terminación de la relación laboral.

17. Oficio número HALC/OM/540/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 4 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples

de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura.

18. Oficio número HALC/OM/441/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 4 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es SINDICALIZADOS. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, cuyos movimientos son baja, en razón a la terminación de la relación laboral por deceso.

19. Oficio número HALC/OM/542/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 4 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual informa que no ha sido devueltos los contratos del oficio HALC/OM/0535/2018 del día 3 de diciembre 2018 que se encuentran en calidad de comodato para su entrega y recepción.

20. Oficio número HALC/OM/549/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 5 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura.

21. Oficio número HALC/OM/551/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 6 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, cuyos movimientos son baja, en razón a la terminación de la relación laboral.

22. Oficio número HALC/OM/560/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 10 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel

Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es BASE. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, cuyos movimientos son baja, en razón a la terminación de la relación laboral.

23. Oficio de fecha 7 de diciembre, suscrito por el ciudadano Domínguez García Isaac, dirigido a la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor y con atención al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, mediante el cual solicita se realicen los trámites pertinentes para proceder el movimiento de baja ante el IMSS para no verse afectado en su pensión por cesantía y vejez.

24. Oficio de fecha 7 de diciembre, suscrito por el ciudadano Bedolla Vázquez Víctor Manuel, dirigido a la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor y con atención al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, mediante el cual solicita se realicen los trámites pertinentes para proceder el movimiento de baja ante el IMSS para no verse afectado en su pensión por cesantía y vejez.

25. Oficio de fecha 7 de diciembre, suscrito por el ciudadano Domínguez García Federico, dirigido a la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor y con atención al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, mediante el cual solicita se realicen los trámites pertinentes para proceder el movimiento de baja ante el IMSS para no verse afectado en su pensión por cesantía y vejez.

26. Oficio número HALC/OM/559/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 10 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura.

27. Oficio sin número, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 10 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada

uno de los empleados es BASIFICADOS. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura.

28. Oficio número HALC/OM/571/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 12 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, cuyos movimientos son baja, en razón a la terminación de la relación laboral.

29. Oficio número HALC/OM/580/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 12 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura.

30. Oficio número HALC/OM/588/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 14 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura. Cuyos movimientos son bajos, en razón a la terminación de la relación laboral.

31. Oficio número HALC/OM/589/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 14 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura.

32. Oficio número HALC/OM/590/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 14 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples

de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es SINDICATO. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura.

33. Oficio número HALC/OM/593/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 17 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura.

34. Oficio número HALC/OM/594/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 17 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, cuyos movimientos son baja, en razón a la terminación de la relación laboral.

35. Oficio número HALC/OM/598/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 18 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura. Son para realizar movimiento de baja por terminar relación laboral.

36. Oficio número HALC/OM/599/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 18 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura.

37. Oficio número HALC/OM/600/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 18 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel

Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura.

38. Oficio número HALC/OM/607/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 19 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es SINDICALIZADOS. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura.

39. Oficio número HALC/OM/609/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 19 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura.

40. Oficio número HALC/OM/616/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 20 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es SINDICALIZADOS. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura.

41. Oficio número HALC/OM/620/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 20 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura.

42. Oficio número HALC/OM/620/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 20 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel

Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es CONFIANZA. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura.

43. Oficio número HALC/OM/623/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 20 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es CONFIANZA. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura.

44. Oficio número HALC/OM/628/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 21 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura.

45. Oficio número HALC/OM/629/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 21 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es CONFIANZA. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura.

46. Oficio número HALC/OM/630/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 21 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es CONFIANZA. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura.

47. Oficio número HALC/OM/632/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 26 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro

Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUALES. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior para baja por terminación de la relación laboral.

48. Oficio número HALC/SM/0310/2018, suscrito por el Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de fecha 26 de diciembre 2018, dirigido a la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, mediante el cual envía devolución de contratos que le fueron enviados mediante oficios HALC/OM/0599/2018, HALC/OM/0600/2018, HALC/OM/0609/2018, HALC/OM/620/2018, HALC/OM/0628/2018, de fecha 18, 19, 20 y 21 de diciembre 2018, de las cuales ya se realizaron los trámites correspondientes.

49. Oficio número HALC/SM/0326/2018, suscrito por el Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de fecha 27 de diciembre 2018, dirigido a la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, mediante el cual solicitan expediente del C. Christian Islas Ramírez, personal eventual, ello en atención al oficio número HALC/OM/0628/2018, de fecha 20 de diciembre, el número de seguir social proporcionado se encuentra registrado ante el IMSS con nombre diferente en base de datos IMSS, favor de remitir la información correcta.

50. Oficio número HALC/OM/640/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 27 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, los cuales son para movimiento de baja, en razón a la acumulación de faltas.

51. Oficio número HALC/DSPM/1600/2018, suscrito por el TTE. Samuel Tapia Rodríguez, Director de Seguridad Pública Municipal, de fecha 30 de noviembre 2018, dirigido a la C. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, mediante el cual solicita se cause baja a la C. Erika Gabriela Sepúlveda Jáuregui, a partir del 30 de noviembre 2018.

52. Oficio número HALC/OM/641/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 27 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel

Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es BASE. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, los cuales son para movimiento de baja, por recorte de personal.

53. Oficio HALC/JM/413/2018, de fecha 4 de diciembre 2018, suscrito por el Licenciado Alejandro Orejel Galeana Asesor del Síndico, dirigido al Ingeniero Manuel Esquivel Bejarano Tesorero Municipal, mediante el cual, hace llegar convenio celebrado ante la Junta Especial Número ocho dentro de los numero JVIII/797/2018 y JVIII/798/2018, por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Lázaro Cárdenas, Michoacán y por otra parte las trabajadoras Kenia Ortiz Castillo y Perla Rosas Acosta, con la finalidad de que se cumpla el convenio.

54. Oficio número HALC/OM/654/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 28 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es BASIFICADOS. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura.

55. Oficio número HALC/OM/649/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 28 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, trabajadores de reintegro derivado aun riesgo de trabajo.

56. Oficio número HALC/OM/651/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 28 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, para nuevas contrataciones.

57. Oficio número HALC/OM/654/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 28 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es BASIFICADOS. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior son modificaciones salariales.

58. Oficio número HALC/OM/655/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 28 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es BASIFICADOS. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior son modificaciones salariales.

59. Oficio número HALC/OM/656/2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 28 de diciembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es BASIFICADOS. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior para bajas por renuncia voluntaria.

60. Oficio número HALC/OM/006/2019, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 2 de enero 2019, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior para nuevas contrataciones.

61. Oficio número HALC/OM/008/2019, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 3 de enero 2019, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de

cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior para nuevas contrataciones.

62. Oficio número HALC/OM/009/2019, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 3 de enero 2019, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior para nuevas contrataciones.

63. Oficio número HALC/OM/012/2019, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 3 de enero 2019, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es SINDICALIZADO. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, nuevas sindicalizaciones.

64. Oficio número HALC/OM/013/2019, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 3 de enero 2019, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es SINDICALIZADO. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior para modificación salarial.

65. Oficio numero SG/1454/18, de fecha 26 de diciembre 2018, suscrito por el Licenciado Humberto Soberano Ramírez, dirigido a la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, mediante el cual le solicitan gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que sea aplicada la cantidad de \$14.32 al salario diario de cada uno de los trabajadores sindicalizados.

66. Oficio número HALC/OM/014/2019, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 3 de enero 2019, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es BASE Y EVENTUAL. Ello

en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior para movimiento de baja por recorte de personal.

67. Oficio número HALC/OM/016/2019, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 3 de enero 2019, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior para nuevas contrataciones.

68. Oficio número HALC/OM/024/2019, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 4 de enero 2019, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior para nuevas contrataciones.

69. Oficio número HALC/OM/036/2019, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 7 de enero 2019, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es BASE Y EVENTUALES. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior para baja por terminación anticipada.

70. Oficio número HALC/OM/037/2019, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 7 de enero 2019, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es BASE. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior modificaciones salariales.

71. Oficio número HALC/OM/038/2019, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 7 de enero 2019, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro

Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es BASE. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior para nuevas BASES.

72. Oficio número HALC/OM/041/2019, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 7 de enero 2019, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior para nuevas contrataciones.

73. Oficio número HALC/OM/047/2019, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 8 de enero 2019, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior para nuevas contrataciones.

74. Oficio número HALC/OM/052/2019, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 8 de enero 2019, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior para baja por terminación laboral.

75. Oficio número HALC/OM/053/2019, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 8 de enero 2019, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior para baja por terminación laboral.

76. Oficio número HALC/OM/056/2019, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 8 de enero 2019, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es SINDICALIZADOS. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior para reingreso de personal sindicalizado.

77. Oficio número HALC/OM/060/2019, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 9 de enero 2019, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior para baja por terminación laboral.

78. Oficio número HALC/OM/059/2019, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 9 de enero 2019, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior para nuevas contrataciones.

79. Oficio número HALC/OM/061/2019, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 9 de enero 2019, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es BASE Y EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior para baja por reajuste de personal.

80. Oficio número HALC/OM/062/2019, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 9 de enero 2019, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada

uno de los empleados es BASE. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior para reingreso por cancelación de baja.

81. Oficio número HALC/OM/066/2019, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 10 de enero 2019, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior para nuevas contrataciones.

82. Oficio número HALC/OM/067/2019, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, de fecha 10 de enero 2019, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el cual envía copias simples de las personas contratadas por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, relación laboral de cada uno de los empleados es EVENTUAL. Ello en razón a que las claves de acceso a la plataforma IDSE fue cambiada por la sindicatura, lo anterior para baja por terminación de contrato.

83. Oficio número HALC/SM/0001/2019, suscrito por el Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de fecha 2 de enero 2019, dirigido a la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, mediante el cual remite los contratos que le fueron remitidos mediante oficios HALC/OM/0634/2018, HALC/OM/0653/2018 y HALC/OM/0651/2018, de fecha 26 de diciembre 2018, informando de los cuales se realizaron los tramites correspondiente.

84. Oficio número HALC/SM/0006/2019, suscrito por el Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de fecha 3 de enero 2019, dirigido a la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, mediante el cual solicita expedientes de trabajadores para finalizar los tramites de alta ante el IMSS correctamente.

85. Dictamen de la Contraloría Municipal, de fecha 2 de noviembre 2018, suscrito por el Doctor Alejandro Sánchez García Contralor Municipal, mediante el cual concluye, que “El responsable de tener el manejo de las claves del Seguro Social del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas es el Oficial Mayor.

86. Dictamen de la Contraloría Municipal, de fecha 17 de noviembre 2018, mediante el cual concluye que el manejo de las claves corresponde a Oficialía Mayor y no de un trabajador de Sindicatura; las acciones desplegadas por la trabajadora Ivón Elizabeth Carrillo Rodríguez, enmarcan en las hipótesis de los artículos 49 y 55 y otros de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán; así como en el 253 y diversos del Código Penal del Estado.

87. Escrito simple, sin fecha, sin subscriptor, en el cual relatan investigaciones contra de Ivón Elizabeth Carrillo Rodríguez.

88. Copia de Acuerdo de Inicio, d de procedimiento administrativo, de fecha 5 de noviembre 2018, por falta no grave, mismo que se registró bajo el numero CM/EPRA-016/2018, en contra de Ivón Elizabeth Carrillo Rodríguez, por irregularidades en el área IMSS, tramitado por el Ingeniero Manuel Esquivel Bejarano, Oficial Mayor.

89. Oficio HALC/CONT/559/2018, de fecha 5 de noviembre 2018, suscrito por el Doctor Alejandro Sánchez García, Contralor Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, dirigido al Titular de la Jefatura de Investigación de Presuntas Responsabilidades Administrativas, mediante el cual se solicita se realice investigación de estilo e informe el resultado de la misma, en razón a presuntas irregularidades cometidas en el área IMSS.

90. Oficio HALC/CONT/526/2018, de fecha 24 de octubre 2018, suscrito por Doctor Alejandro Sánchez García, Contralor Municipal, dirigido al ingeniero Manuel Esquivel Bejarano, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por medio del cual solicita los antecedentes de movimientos de altas, bajas modificaciones salariales e incapacidades de María Teresa Cázares Rosales, Rogelio Martínez Chávez y José España Rivera.

91. Oficio HALC/OM/383/2018, de fecha 26 de octubre 2018, suscrito por el ingeniero Manuel Esquivel Bejarano, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, dirigido al Doctor Alejandro Sánchez García, Contralor Municipal, a través del cual, se da respuesta a oficio HALC/CONT/526/2018.

92. Ciento nueve fojas con contenido de movimientos realizados ante el IMSS.

94. Copia simple del oficio HALC/SM/0171/2018, de fecha 29 de octubre 2018, suscrito por el licenciado

Miguel Ángel Peraldi Sotelo síndico Municipal, dirigido al Ingeniero Manuel Esquivel Bejarano Oficial Mayor, mediante el cual solicita los documentos del personal que causa baja, a efecto de que se hagan los tramites respectivos ante el IMSS.

95. Copia simple del oficio HALC/OM/398/2018 de fecha 30 de octubre 2018, suscrito por el Ingeniero Manuel Esquivel Bejarano Oficial Mayor del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, dirigido al licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal, mediante el cual da contestación al oficio HALC/SM/173/2018, de fecha 30 de octubre 2018, mediante el cual se cita que la información solicitada viene en los oficios que se le han estado enviando para informar del personal que ha estado ingresando se le ha detallado la totalidad de la información que se requiere para dicho trámite, incluyendo nombre, fecha de alta, numero de seguridad social y salario diario integrado ante IMSS.

96. Copia simple del oficio HALC/SM/0173/2018, de fecha 30 de octubre 2018, suscrito por el licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo síndico Municipal, dirigido al Ingeniero Manuel Esquivel Bejarano Oficial Mayor, mediante el cual solicita los datos de NSS, salario diario, fecha de contratación de una relación de personal del ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

97. Copia simple del oficio HALC/OM/396/2018 de fecha 30 de octubre 2018, suscrito por el Ingeniero Manuel Esquivel Bejarano Oficial Mayor del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, dirigido al licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal, mediante el cual da contestación al oficio HALC/SM/171/2018, de fecha 29 2018, mediante el cual remite relación de personal que ha sido de baja durante el mes de octubre de la presente anualidad.

98. Copia simple del oficio HALC/SM/0177/2018, de fecha 1 de noviembre 2018, suscrito por el licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo síndico Municipal, dirigido al Ingeniero Manuel Esquivel Bejarano Oficial Mayor, mediante el cual solicita le sean remitidas salario diario, departamento, categoría, relación laboral (base, eventual y/o sindicalizados) de los trabajadores del Ayuntamiento.

99. Copia simple del oficio HALC/SM/0189/2018, de fecha 6 de noviembre 2018, suscrito por el licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo síndico Municipal, dirigido al Ingeniero Manuel Esquivel Bejarano Oficial

Mayor, mediante el cual solicita le sean remitidas las incapacidades y faltas de los empleados municipales.

100. Copia simple del oficio HALC/SM/0212/2018, de fecha 14 de noviembre 2018, suscrito por el licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo síndico Municipal, dirigido al Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, mediante el cual solicita información respecto a salario diario, departamento, categoría, relación laboral (base, eventual y/o sindicalizados) de los trabajadores del Ayuntamiento, para realizar las altas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

101. Copia simple del oficio HALC/SM/0218/2018, de fecha 15 de noviembre 2018, suscrito por Miguel Ángel Peraldi Sotelo síndico Municipal, dirigido al Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, mediante el cual solicita que todo lo relativo al IMSS y el mobiliario respectivo.

102. Copia simple del oficio HALC/SM/0219/2018, de fecha 16 de noviembre 2018, suscrito por Miguel Ángel Peraldi Sotelo síndico Municipal, dirigido al Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, mediante el cual solicita muebles, con toda la información integra y respaldos.

103. Oficio HALC/CONT/JPRA/42/2018, de fecha 22 de noviembre 2018, suscrito por el Licenciado Xavier Calderón Hernández, Jefe Investigador de Presuntas Responsabilidades Administrativas, dirigido a la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, donde solicita información sobre el historial laboral de la empleada Ivón Elizabeth Carrillo Rodríguez, así como proporcione fecha de ingreso, cargos, comisiones, áreas de adscripción y salarios.

104. Escrito simple sin fecha, sin firma, en el cual se expone invasión a reglamentos, citando que el Síndico Municipal ordenó a sus auxiliares el levantamiento de un censo de comercios, dicha función corresponde al Jefe de Reglamentos y al coordinador de inspectores.

105. Denuncia Administrativa suscrita por el licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, síndico Municipal, instruida en contra del licenciado Servando Jaimes Gómez Jefe de Departamento de Reglamentos Municipales, por su probable responsabilidad por la falta de expedición de licencias a comercios, por ende no realiza con eficacia su trabajo, adjuntando listados de los giros rojos con licencia tanto vigente como lista de giros rojos con licencias vencidas, y como los giros rojos sin licencia, así como listado de giros blancos con licencia vigente, vencida y sin licencia.

106. Acuerdo del Síndico Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, mediante el cual establece "...Para coadyuvar en la preparación del plan municipal de desarrollo 2019, y el correcto ingreso a las arcas municipales, de los derechos, contribuciones e impuestos, se ordena un censo en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en negocios mercantiles, tiendas de productos importados y nacionales, misceláneas, establecimientos de comida para llevar, expendios de alimentos para su consumo en el establecimiento y de aguas, supermercados tiendas de autoservicio, cines, centros de espectáculos, bares, cantinas, centros botaneros, restaurantes, fondas, tortillerías, papelerías, hoteles, moteles, hospitales, clínicas, mueblerías, zapaterías, talleres mecánicos, eléctricos y de hojalatería y pintura, tornos, mensajerías locales y foráneas, escuelas primarias privadas, secundarias privadas, preparatorias y universidades privadas, guarderías privadas, ferreterías, tlapalerías.
107. Una relación de amparos.
108. Constancias del expediente laboral número 375/2016, tramitado por el ciudadano Silvano Huerta Barajas contra el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
109. Oficio HALC/SM/0227/2018, de fecha 20 de noviembre 2018, suscrito por el Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, síndico municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, dirigido al licenciado Servando Jaimes Gómez Jefe del Departamento de Reglamentos Municipales, mediante el cual, instruye para que se tomen las medidas necesarias e implemente el Reglamento de bebidas alcohólicas para el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
110. Diecinueve constancias de movimientos ante el IMSS., del municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
111. Contrato individual de trabajo por tiempo determinado del trabajador Quiroz Rodríguez Carlos Aram y su renuncia.
112. Carta de renuncia de fecha 28 de noviembre 2013, suscrita por el licenciado Carlos Aram Quiroz Rodríguez, dirigida al licenciado Marvin Alexis Toledo Gallardo.
113. Doce hojas de movimientos ante el IMSS, de fecha primero de abril 2018.
114. Doce hojas de modificación salarial del sindicato de fecha primero de abril 2018.
115. Cuarenta y ocho copias simples de determinación y pago de cuotas del IMSS, de diversos trabajadores del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
116. Copia simple de expediente de presunta responsabilidad administrativa numero CM/EPRA-021/2018, seguido al ciudadano Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, Asesor externo del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
117. Copia simple del oficio HALC/SM/0253/2018, de fecha 30 de noviembre 2018, suscrito por Miguel Ángel Peraldi Sotelo, síndico municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, dirigido a la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, mediante el cual solicita las incapacidades y las faltas de los trabajadores de este H. Ayuntamiento.
118. Copia simple del oficio HALC/SM/0265/2018, de fecha 5 de diciembre 2018, suscrito por Miguel Ángel Peraldi Sotelo, síndico municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, dirigido a la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, mediante el cual solicita se le remita el archivo de respaldo SUA (sistema Único de Autodeterminación) y que de no hacerlo dará vista a la Contraloría, al Cabildo y a la Auditoria Superior de Michoacán.
119. Copia simple del oficio HALC/SM/0272/2018, de fecha 6 de diciembre 2018, suscrito por Miguel Ángel Peraldi Sotelo síndico Municipal, dirigido al Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, mediante el cual hace recordatorio para solicitar las incapacidades y faltas de los trabajadores del Ayuntamiento.
120. Copia simple del oficio HALC/SM/0278/2018, de fecha 10 de diciembre 2018, suscrito por Miguel Ángel Peraldi Sotelo, síndico municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, dirigido a la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, mediante el cual solicita la plantilla laboral de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2018.
121. Copia simple del oficio HALC/OM/265/2018, de fecha 14 de diciembre 2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, síndico municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a través del cual da contestación al oficio HALC/SM/0265/2018 mismo que señala "...en el que me solicita se le remita a mas tardar ese mismo día el archivo de respaldo SUA

(sistema Único de Autodeterminación) y que de no hacerlo dará vista a la Contraloría, al Cabildo y a la Auditoría Superior de Michoacán, me permito hacer de su conocimiento que esta adscripción a mi cargo está completamente de acuerdo en su propuesta de dar vista a dichas instancias, para que sean estas las que determinen de manera normativa a quien le corresponde el manejo operativo de esas claves...”

122. Copia simple del oficio HALC/OM/603/2018, de fecha 18 de diciembre 2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, síndico municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a través del cual da contestación al oficio HALC/SM/0253/2018 y se cita que esa facultad es de la Oficialía Mayor.

123. Copia simple del oficio HALC/OM/601/2018, de fecha 18 de diciembre 2018, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, síndico municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a través del cual da contestación al oficio HALC/SM/0287/2018 y se cita que lo que solicitado referente a que se le proporcione la plantilla laboral de los meses de octubre a diciembre 2018, dicha información debe ser consultada en la plataforma de transparencia y acceso a la información.

124. Copia simple del oficio HALC/OM/0275/2019 de fecha 20 de febrero 2019, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, dirigido al licenciado Enrique Ramón Orozco Besenthal, del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Regional en Michoacán, mediante el cual solicita el certificado digital del número patronal de identificación electrónica C8713102100, así como los archivos necesarios para acceder a la plataforma IDSE (IMSS desde su empresa)

125. Copia simple del oficio HALC/OM/0291/2019 de fecha 18 de febrero 2019, suscrito por la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, dirigido AL Titular del Área Jurídica de la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Michoacán, a través del cual presenta queja contra el L.A.E y M.F. Carlos Alberto Ramírez Ramírez, Subdelegado Administrativo del Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual acompaña de diversos anexos de movimientos ante el IMSS.

126. Oficio de fecha 4 de enero 2019, suscrito por los ciudadanos Silvano Huerta Barajas, Rosemberg Pacheco Rosas y Margarito Molina Ramírez, en cuanto ex trabajadores del Ayuntamiento, giran oficio al Ingeniero Manuel Esquivel Bejarano Oficial Mayor, a efecto de conciliar los términos del laudo y llegar a algún acuerdo.

127. Copia simple de demanda laboral suscrita por Margarito Molina Ramírez, frente al Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de fecha 18 de abril 2016, acompañada de carta poder al abogado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, con fecha 18 de abril 2016.

128. Copia simple de audiencia de pruebas, alegatos y resolución de fecha 3 de agosto 2018.

129. Recibo de finiquito del ciudadano Almonte García Homero de fecha 31 de enero 2017.

130. Siete solicitudes de vacaciones de la ciudadana Ivón Elizabeth Carrillo R. de fechas 7 de agosto 2015, 16 de febrero 2016, 28 de junio 2016, 4 de enero 2017, 26 de junio 2017, 10 de enero 2018, 14 de julio 2018.

131. Oficio HALC/OM/246/2018, suscrito por el Ingeniero Manuel Esquivel Bejarano, de fecha 24 de septiembre 2018, dirigido al Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico, a través del cual le hace del conocimiento que a partir del 19 de septiembre 2018, la ciudadana Ivón Elizabeth Carrillo Rodríguez quedara adscrita a la sindicatura municipal, bajo su revisión, lo cual fue autorizado por la Presidenta Municipal Q.F.B María Itzé Camacho Zapián.

132. Oficio HALC/CONT/JPRA/42/2018, de fecha 22 de noviembre 2018, suscrito por el licenciado Xavier Calderón Hernández, jefe Investigador de Presuntas Responsabilidades Administrativas, dirigido a la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, a través del cual se le solicita historial laboral de la empleada Ivón Carrillo Rodríguez.

133. Oficio HALC/OM/543/2018, de fecha 4 de diciembre 2018, suscrito por la Téc Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, dirigido al licenciado Xavier Calderón Hernández, jefe Investigador de Presuntas Responsabilidades Administrativas, mediante el cual se da respuesta al oficio HALC/CONT/JPRA/42/2018, remitiendo historial laboral de la ciudadana Ivón Elizabeth Carrillo Rodríguez.

134. Oficio Oficio HALC/OM/643/2018, de fecha 27 de diciembre 2018, suscrito por la Téc Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, dirigido al Licenciado Miguel

Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal, a través del cual informa: "... que debido a que con fecha 09 de octubre del presente año fueron cambiadas las contraseñas y clave de usuario del IMSS, la Sindicatura empezó a hacerse cargo de los movimientos afiliatorios ante IMSS a partir del 17 del mismo mes y año, girando indicaciones a esta Oficialía Mayor que para poder estar en posibilidades de aplicar dichos movimientos oportunamente, era necesario que toda la documentación se le hiciera llegar a más tardar a las 14:00 horas diariamente situación que esta adscripción ha tratado de cumplir..."

135. Oficio HALC/OM/650/2018, de fecha 28 de diciembre 2018, suscrito por la Téc Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, dirigido al ciudadano Humberto Soberano Ramírez, a través del cual remite incidencias de la ciudadana Ivón Elizabeth Carrillo Rodríguez quien es la encargada de aplicar los movimientos afiliatorios ante el IMSS.

136. Oficio HALC/SM/146/2018, de fecha 22 de octubre 2018, suscrito por Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal, dirigido al ingeniero Manuel Esquivel Bejarano Oficial Mayor, a través del cual, hace del conocimiento que mediante acuerdo tomado con la Presidenta Municipal el día jueves 18 de octubre 2018, se determinó que la sindicatura llevaría lo relativo a los tramites del IMSS.

137. Oficio HALC/SM/110/2018, de fecha 09 de octubre 2018, suscrito por el Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo Síndico Municipal, dirigido a la Q.F.B. María Itzé Camacho Zapiain, Presidenta Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a través de la cual, que el ciudadano Carlos Alberto Ramírez Ramírez, Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social, para informar que desde un servidor del Ayuntamiento se generó un movimiento de alta patronal diverso al que ya se tiene, esto usando las claves a nombre propio, claves que se tienen en oficialía mayor, lo que genero al IMSS una alerta, por lo que se decide cambiar la clave.

138. Copia de acta de sesión extraordinaria del ayuntamiento del municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, celebrada el 21 diciembre 2018, mediante el cual se asentó que la entrega recepción estuvo incompleta, y que el síndico municipal se le solicita realice las investigación legal correspondiente, ya sea penal o de cualquier índole, por lo que el licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo Síndico Municipal toma nota.

139. Copia de hoja, sin fecha, sin firma, mediante el cual se asentó que "... El Síndico Municipal a sabiendas que de no presentar ante la Auditoría Superior de

Michoacán, el acuse de la denuncia penal de Jonathan Osvaldo Ruiz Barriga y Miriam Cristina Piedra Ochoa, por el fraude de cobrar \$477,000.00 por una capacitación de entrega recepción que no se hizo..."

140. Copia simple de acta de sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, celebrada el 21 de diciembre 2018.

141. Copia simple de acta de sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, celebrada el 5 de febrero 2019.

Las y los agraviados fundamentaron su denuncia de juicio político en los artículos 77, 79, 104, 105, 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los artículos 29, 30 fracción II, 32, 33 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, 148 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, 33, 34, 52, 57, 84 y del 291 al 304 de la ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso.

Del estudio y análisis realizado por las Comisiones que dictaminan, se arriba a las siguientes

CONSIDERANDOS

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente, para conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos y resolver la denuncia de juicio político, conforme a lo establecido en la fracción XXVI del artículo 44 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en el Capítulo III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Partiendo del principio de especialidad de las normas, las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, son competentes para estudiar, analizar y determinar la procedencia o improcedencia de la denuncia de juicio político, de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, 79 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los requisitos de procedibilidad necesarios para la procedencia de la denuncia de juicio político que nos ocupa, deben entenderse como las condiciones

legales que deben cumplirse o satisfacerse para que se pueda proceder al desahogo del procedimiento de Juicio Político denunciado conforme a los dispuesto en los artículos 29, 30 último párrafo, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Por lo anteriormente citado, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios mencionan a los servidores públicos que son sujetos de juicio político, por ende Miguel Ángel Peraldi Sotelo en cuanto Síndico Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, sí está comprendido dentro de los servidores públicos que pueden ser sujetos de juicio político.

Así mismo de las constancias que obran dentro de la denuncia de juicio político se advierte que Miguel Ángel Peraldi Sotelo actualmente se encuentra desempeñando el cargo de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por lo que se cumple con lo estipulado en el numeral 30 último párrafo de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, que señala:

...El Juicio Político sólo podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión y dentro de un año después de la conclusión de sus funciones...

El artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, precisa los actos u omisiones de los servidores públicos que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, estableciendo los siguientes:

- I. Atenten contra las instituciones democráticas o la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular de conformidad con el pacto federal;*
- II. Violent, de manera sistemática, derechos humanos;*
- III. Interfieran indebidamente a favor de partido político o candidato durante los procesos electorales o violenten la libertad de sufragio;*
- IV. Impliquen usurpación de atribuciones;*
- V. Violenten la Constitución del Estado o las leyes que de ella emanen; y,*
- VI. Violenten, de manera sistemática, los planes, programas y presupuestos o las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos.*

Al denunciado en su calidad de Síndico Municipal, del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, se le reprocha la usurpación de funciones que se hicieron consistir en el apoderamiento de las claves SUA e IDSE del sistema IMSS, cambiando las claves y haciendo uso él para hacer los movimientos de altas a su antojo, haciendo negocio, que en contubernio con la ciudadana Ivón Elizabeth Carrillo Rodríguez, manejaron ilícitamente estas claves, generando un desfaldo patrimonial al Ayuntamiento de pagos ilegales por multas por no registrar debidamente a los trabajadores, en un monto de cuatrocientos ochenta mil pesos, a la fecha de presentada la denuncia política rebasa los ochocientos mil pesos, ello por un lapso que comprende octubre de 2018 a febrero de 2019; el síndico pretendió sorprender a la oficial mayor al pedir las listas de nómina para encargarse del manejo de control de personal interno del Ayuntamiento, cuando esa tarea es de la oficialía Mayor; el que se haya solicitado se le diera la clave de acceso al servidor de nómina para generar timbrado de nómina, aduciendo falsamente que ello es su competencia, no fundo ni motivo el oficio; pretendió sorprender a la Oficialía Mayor al pedir las listas de nómina para encargarse del manejo de control de personal interno del Ayuntamiento, cuando esa tarea es de la Oficialía Mayor; por mutuo propio había revocado nuevamente las firmas digitales de los tramites del IMSS, imposibilitando a la Oficialía Mayor desarrollar su función y por tanto de manera ilegal e inconstitucional y con ello puso en riesgo al personal de campo ya que por ese motivo no fueron de alta oportunamente los trabajadores con su seguridad social; el síndico ilícitamente se convirtió en abogado defensor de la trabajadora Ivón Elizabeth Carrillo Rodríguez; el haber realizado un censo en la municipalidad en los giros rojos y blancos; por perder juicios laborales y con ello menoscabo a los recursos públicos del ayuntamiento de manera considerable. Los daños al ayuntamiento ascienden a \$64,770.76; desacato a la circular de la oficialía mayor numero 11, en que señala claramente que no debe haber en las oficinas del Ayuntamiento gente trabajando que no sean trabajadores oficiales del ayuntamiento; y por qué el síndico no quiere presentar denuncias penales que ordeno cabildo presentara ante el M.P, se le señala por ser representante legal en procedimientos laborales.

Luego entonces estas comisiones dictaminadoras, al entrar al estudio y análisis, tenemos que la denuncia de juicio político formulada frente a Miguel Ángel Peraldi Sotelo en su calidad de síndico municipal, no se advierte que se actualice alguno de los supuestos citados por el numeral 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los

Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, si bien es cierto, que en la denuncia de juicio político se aprecia que el Síndico municipal citado, se apodera de las claves SUA e IDSE del sistema IMSS, y hace movimientos dentro de dicho sistema, su actuar no constituye una razón para iniciar un juicio político, máxime que del numeral 51 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que a la letra dice "... V. Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que señala la Ley y con los planes y programas establecidos..." lo cual le otorga la facultad de estar pendiente del cumplimiento de las funciones del Ayuntamiento, aunado a ello de la propia denuncia y documentos que se exhibe a la misma, uno consistente en el oficio HALC/OM/643/2018, de fecha 27 de diciembre 2018, que suscribe la Téc. Leticia Alejandre Palma Oficial Mayor, oficio que es dirigido al denunciado, dentro del cual se desprende un consentimiento expreso para que el Síndico Municipal denunciado utilice las claves SUA e IDSE del sistema IMSS, al citar "... que debido a que con fecha 09 de octubre del presente año fueron cambiadas las contraseñas y clave de usuario del IMSS, la Sindicatura empezó a hacerse cargo de los movimientos afiliatorios ante IMSS a partir del 17 del mismo mes y año, girando indicaciones a esta Oficialía Mayor que para poder estar en posibilidades de aplicar dichos movimientos oportunamente, era necesario que toda la documentación se le hiciera llegar a más tardar a las 14:00 horas diariamente situación que esta adscripción ha tratado de cumplir..."

Oficio éste que se relaciona con las demás constancias que se exhiben con la denuncia, de los que se aprecia, que cada uno de los movimientos del personal del ayuntamiento le son remitidos al Síndico Municipal, a efecto de que éste haga el trámite respectivo, aunado a ello el oficio HALC/SM/146/2018, de fecha 22 de octubre 2018, suscrito por Licenciado Miguel Ángel Peraldi Sotelo, Síndico Municipal, el cual es dirigido al ingeniero Manuel Esquivel Bejarano Oficial Mayor, por el cual, hace del conocimiento que mediante acuerdo tomado con la Presidenta Municipal el día jueves 18 de octubre 2018, se determinó que la sindicatura llevaría lo relativo a los trámites del IMSS.

El hecho que se invoca en la denuncia de juicio político referente a que el síndico pretendió sorprender a la oficial mayor al pedir las listas de nómina para encargarse del manejo de control de personal interno del Ayuntamiento, cuando esa tarea es de la oficialía Mayor, el que se haya solicitado se le diera la clave de acceso al servidor de nómina para generar timbrado de nómina, aduciendo falsamente que ello es su competencia, el pedir las listas de nómina

para encargarse del manejo de control de personal interno del Ayuntamiento, cuando esa tarea es de la Oficialía Mayor, aseveración que no se sustenta con documentación alguna, que presuma dicha conducta, en consecuencia no hay razón para acreditar que sucedió e iniciar el juicio político.

En relación al hecho de que el síndico denunciado, ilícitamente se convirtió en abogado defensor de la trabajadora Ivón Elizabeth Carrillo Rodríguez, no existe documental que se aprecie tal conducta, aunado a ello, esto no sería causal de juicio político.

El haber realizado un censo en la municipalidad en los giros rojos y blancos, esta acción, se encuentra justificada con las atribuciones que le confiere el artículo 51 fracción V en relación con el numeral 14 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que le facultan al síndico, para que éste vigile la debida administración del erario público y del patrimonio municipal, y con su actuar detectó irregularidades que suceden en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y que afectan el buen funcionamiento del Municipio.

El hecho de perder juicios laborales y con ello menoscabo a los recursos públicos del ayuntamiento de manera considerable, o por no presentar denuncias penales, no es causal de juicio político.

Respecto al desacato de la circular de la oficialía mayor número 11, en que señala claramente que no debe haber en las oficinas del Ayuntamiento gente trabajando que no sean trabajadores oficiales del ayuntamiento, no es materia de juicio político

En relación a que el denunciado sea representante legal en procedimientos laborales, del cumulo documentales exhibidas por las y los actores, tan solo se aprecia una carta poder que le otorga un ex trabajador del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, Silvano Huerta Barajas, la cual es de fecha 18 de abril 2016, fecha en la cual el denunciado no se ostentaba como Servidor Público, por lo cual en ese momento la conducta del hoy Síndico Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán se ajustó a derecho, en los términos del numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De lo antes citado, se concluye que los hechos y la documentación adjunta no es suficiente, para establecer la existencia de las hipótesis de juicio político y estar en condiciones de presumir la responsabilidad del servidor público denunciado y sobre todo que su conducta impacte en negativo en el interés colectivo,

por lo que estas Comisiones proponemos declarar improcedente la denuncia de juicio político presentada por María Itzé Camacho Zapiain, Felimon Acosta Aguirre, Minerva Vázquez Salas, Rosana Alonso Flores y Zulma Nayeli Tovar Gil, en su calidad de Presidenta y Regidores del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, respectivamente, frente a Miguel Ángel Peraldi Sotelo en su calidad de Síndico Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 104, 107, 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 52 fracción I, 60, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 89, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Se declara Improcedente la denuncia de juicio político presentada por María Itzé Camacho Zapiain, Felimon Acosta Aguirre, Minerva Vázquez Salas, Rosana Alonso Flores y Zulma Nayeli Tovar Gil, en su calidad de Presidenta y Regidores del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, respectivamente, frente a Miguel Ángel Peraldi Sotelo en su calidad de Síndico Municipal. Y en su momento archívese.

Segundo. Se dejan a salvo los derechos de María Itzé Camacho Zapiain, Felimon Acosta Aguirre, Minerva Vázquez Salas, Rosana Alonso Flores y Zulma Nayeli Tovar Gil, en su calidad de Presidenta y Regidores del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a fin de que pueda ejercer su derecho ante la Autoridad competente.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidente*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx